



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Damián Ibáñez Navarro.

Ttes. de Alcalde:

D.^a Concepción-Esther Liébana Ávila (UPdN).

D.^a M.^a Dolores Pérez Ballester (UPdN).

D. Rafael Clausí Estellés (UPdN).

Secretario:

D. Eliseo Lledó Durá

Interventora:

D.^a Milagros Marí Llácer.

Minuta n.º 2/2019

Fecha: 30 de enero de 2019

En la localidad de **NAQUERA** (Valencia), siendo las ocho horas y treinta minutos del día treinta de enero de dos mil diecinueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Damián Ibáñez Navarro, se reúnen en la Sala de Reuniones, los señores/as Concejales y Tenientes de Alcalde que aparecen al margen, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, previamente convocada al efecto.

La Junta de Gobierno Local está asistida por la Sra. Interventora, doña Milagros Marí Llácer y por el Sr. Secretario, don Eliseo Lledó Durá, que da fe del acto.

Verificada por el Sr. Secretario la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, dado que al inicio están presentes la totalidad de los miembros que la integran y, en consecuencia, la mayoría absoluta de sus componentes, el Sr. Alcalde abre la sesión, procediendo a la deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1. SECRETARÍA: ESTUDIO Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2018.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2018 que se les ha distribuido junto con la convocatoria.

Antes de pasar a su votación, toman la palabra el Sr Clausí Estellés, para advertir que van a abstenerse en la votación porque no asistió a la sesión cuya Acta se somete a votación.

No formulándose observaciones, se consideran aprobadas por los restantes miembros de la Junta de Gobierno Local.

2. URBANISMO: LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1. EXPTE. Nº. 2713/2018. LICENCIA DE OBRAS PARA LA REFORMA DE VALLADO Y CAMBIO DE PUERTA EN LA PARCELA SITA



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

EN LA CALLE XÁTIVA, 9 DE NÀQUERA.

Visto el expediente de Licencia de Obra número 2713/2018, instruido a instancia de don (...) para la realización de las obras consistentes en **“Reforma de valla y cambio de puerta”** con emplazamiento en la (...)

ATENDIDO que, en fecha 11 de octubre de 2018 y registro de entrada n.º 006654, don (...) solicitó licencia de obra para la realización de las obras consistentes en **“Reforma de valla y cambio de puerta”** con emplazamiento en la c/Xàtiva, 9 de la Urbanización La Loma de Náquera.

ATENDIDO que, en fecha 18 de diciembre de 2018, la Arquitecta Técnica Municipal emite informe técnico, del tenor literal siguiente:

"INFORME TÉCNICO

En cumplimiento de lo ordenado por el Alcalde, en relación con el procedimiento de referencia, y previa la verificación de la documentación y datos aportados por el interesado y demás antecedentes relativos a la situación, naturaleza y características de la actuación proyectada, según lo establecido en las ordenanzas, el planeamiento urbanístico y las demás normas sectoriales de competencia municipal, INFORMO:

1.- En fecha 11 de octubre de 2018 y registro de entrada n.º 6654 (...) ha solicitado Licencia Urbanística para la reforma de vallado y cambio de puerta de la parcela sita en la c/ Xàtiva, 9 de la Urbanización la Loma.

2.- Se trata del inmueble con referencia catastral n.º 0718715YJ2901H0001KE.



Por lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la licencia urbanística solicitada por parte de (...) para **“reforma de vallado y cambio de puerta”**



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

de la parcela sita en la c/ Xàtiva, 9 de la Urbanización la Loma, con referencia catastral nº 0718715YJ2901H0001KE, si bien:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.

- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.

- Se propone un plazo de 2 meses para el inicio de las obras y de 1 año para su finalización.

- De acuerdo con las NNSS, la altura de cerramientos opacos será de 1,50 m como máximo.

- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.

Valoración: 2.460,00 € (valoración según presupuesto)"

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a don (...) licencia de obra para la realización de las obras consistentes en **“Reforma de valla y cambio de puerta”** con emplazamiento en la c/Xàtiva, 9 de la Urbanización La Loma de Nàquera, con referencia catastral n.º 0718715YJ2901H0001KE.

La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con sujeción a las condiciones siguientes:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.

- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

- Se propone un plazo de 2 meses para el inicio de las obras y de 1 año para su finalización.

- De acuerdo con las NNSS, la altura de cerramientos opacos será de 1,50 m como máximo.

- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.

Segundo. La ejecución de las obras: **“Reforma de valla y cambio de puerta”** con emplazamiento en la parcela sita en c/Xàtiva, 5 de la Urbanización La Loma de Náquera, referencia catastral n.º 0718715YJ2901H0001KE, deberá iniciarse en un plazo máximo de dos meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de un año, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, advirtiéndole de los recursos que contra el mismo procedan.

2.2. EXPTE. N.º. 2834/2018. LICENCIA DE OBRAS PARA VALLADO DE LA PARCELA 465 SITA EN EL POLÍGONO 26 DE NÁQUERA.

Visto el expediente de Licencia de Obra número 2834/2018, instruido a instancia de don (...) para la realización de las obras consistentes en **“Vallado ”** con emplazamiento en la parcela 465 del polígono 28, de Náquera, y

ATENDIDO que, don **Manuel Moreno Tramoyeres**, solicitó licencia de obra para la realización de las obras consistentes en **“Vallado”** con emplazamiento en la parcela 465 del polígono 28 de Náquera.

ATENDIDO que, en fecha 25 de enero de 2019, la Arquitecta Técnica Municipal emite informe técnico, del tenor literal siguiente:

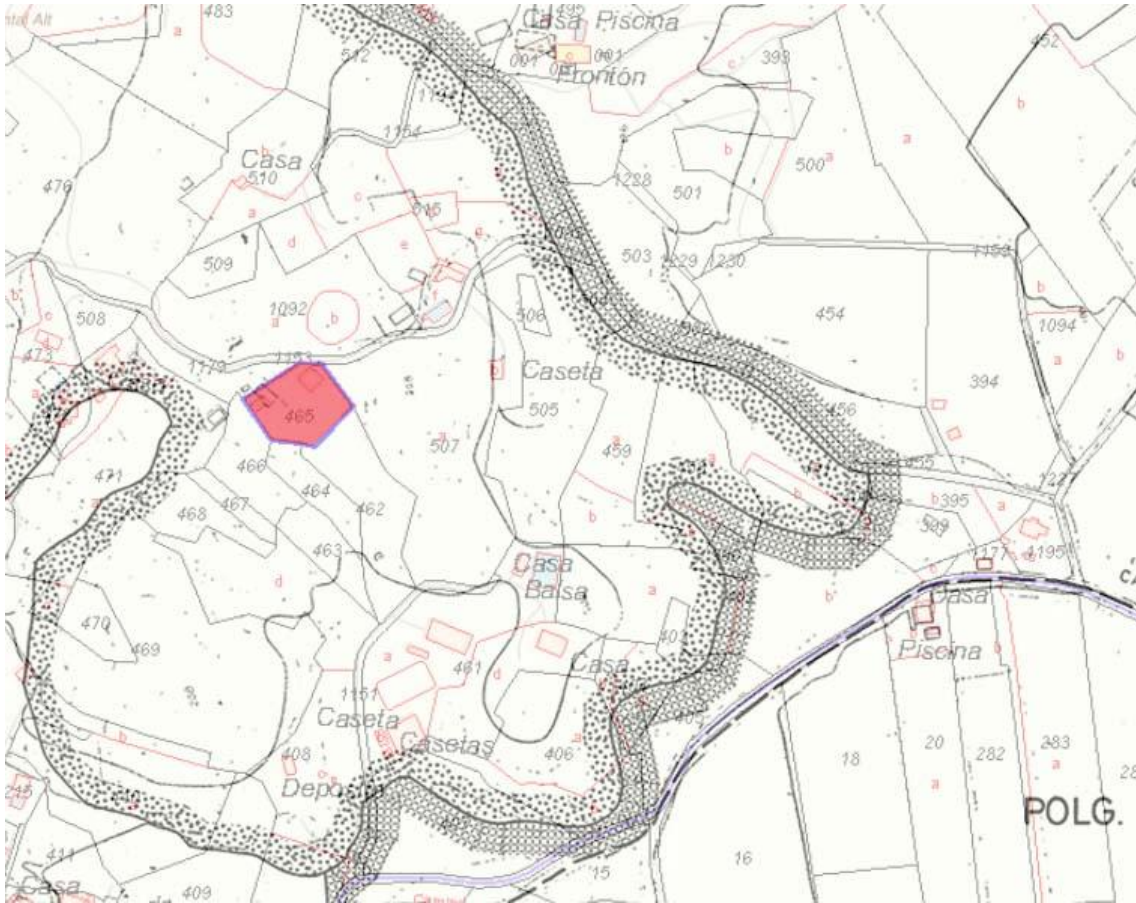
"INFORME TÉCNICO

En cumplimiento de lo ordenado por el Alcalde, en relación con el procedimiento de referencia, y previa la verificación de la documentación y datos aportados por el interesado y demás antecedentes relativos a la situación, naturaleza y características de la actuación proyectada, según lo establecido en las ordenanzas, el planeamiento urbanístico y las demás normas sectoriales de competencia municipal, INFORMO:

1.- Por parte de D. Manuel Moreno Tramoyeres se ha solicitado licencia para el vallado de la parcela 465 del polígono 28 de Nàquera, con referencia catastral n.º 46180A026004650000RE.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)



2.- De acuerdo con las NNSS de Planeamiento de Nàquera, la parcela está clasificada como suelo no urbanizable de protección paisajística.

Se informa favorablemente la licencia urbanística solicitada por parte de D. MANUEL MORENO TRAMOYERES, S.A para "vallado" de la parcela 465 sita en el polígono 26, con referencia catastral nº 46180A026004650000RE. respectivamente, si bien:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.

- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.

- Se propone un plazo de 2 meses para el inicio de las obras y de 1 año para su finalización.

- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

de inicio y fin de las mismas, respectivamente.

- Las condiciones del vallado cumplirán lo establecido en el Decreto 178/2005, de 18 de noviembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen las condiciones de los vallados en el medio natural y de los cerramientos cinegéticos:

“Las cercas no tendrán una altura superior a 2 metros y el número de hilos horizontales será, como máximo, el entero que resulte de dividir la altura total de la cerca en centímetros por 10. Los hilos verticales estarán separados un mínimo de 30 cm. y los vanos de los hilos inferiores entre postes carecerán de anclajes al suelo. Asimismo, carecerán de alambre de espino y, en cuanto a la separación de los dos hilos horizontales inferiores, ésta será como mínimo de 10 cm”.

- Al ser la parcela colindante a parcelas de titularidad municipal, previo al vallado, deberá procederse al deslinde de la misma con el Ayuntamiento de Nàquera.

Valoración: 2.671,47 €"

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a don (...) licencia de obra para la realización de las obras consistentes en **“Vallado”** con emplazamiento en la parcela 465 del polígono 28 de Náquera, con referencia catastral n.º 46180A026004650000RE.

La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con sujeción a las condiciones siguientes:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.

- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.

- Se propone un plazo de 2 meses para el inicio de las obras y de 1 año para su finalización.

- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.

- Las condiciones del vallado cumplirán lo establecido en el Decreto 178/2005, de 18 de noviembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen las condiciones de los vallados en el medio natural y de los cerramientos cinegéticos:



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

“Las cercas no tendrán una altura superior a 2 metros y el número de hilos horizontales será, como máximo, el entero que resulte de dividir la altura total de la cerca en centímetros por 10. Los hilos verticales estarán separados un mínimo de 30 cm. y los vanos de los hilos inferiores entre postes carecerán de anclajes al suelo. Asimismo, carecerán de alambre de espino y, en cuanto a la separación de los dos hilos horizontales inferiores, ésta será como mínimo de 10 cm”.

- Al ser la parcela colindante a parcelas de titularidad municipal, previo al vallado, deberá procederse al deslinde de la misma con el Ayuntamiento de Nàquera.

Segundo. La ejecución de las obras: **“Vallado”** con emplazamiento en la parcela 465 del polígono 28 de Náquera, referencia catastral n.º 46180A026004650000RE, deberá iniciarse en un plazo máximo de dos meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de un año, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, advirtiéndole de los recursos que contra el mismo procedan.

2.3. EXPTE. N.º. 3264/2018. LICENCIA DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE UNA LÍNEA MIXTA TRIFÁSICA EN LA CALLE BARRANQUET DE L'OR FRENTE AL N.º 2 DE NÁQUERA.

Visto el expediente de Licencia de Obra número 3264/2018, instruido a instancia de don (...) para la realización de las obras consistentes en **“Línea mixta trifásica a 20kv”L-09 hospital de la Str.C.Olivar” desde conversión A/S a realizar en apoyo existente n.º *1329*, sito en c/Francisco Lozano frente n.º 4, hasta conversión A/S a realizar un nuevo apoyo a instalar en la calle Barranquet de L'Or n.º 2, en el término municipal de Náquera”, y**

ATENDIDO que, don (...) solicitó licencia de obra para la realización de las obras consistentes en **“Línea mixta trifásica a 20kv”L-09 hospital de la Str.C.Olivar” desde conversión A/S a realizar en apoyo existente n.º *1329*, sito en c/Francisco Lozano frente n.º 4, hasta conversión A/S a realizar un nuevo apoyo a instalar en la calle Barranquet de L'Or n.º 2, en el término municipal de Náquera”.**

ATENDIDO que, en fecha 10 de enero de 2019, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal emite informe técnico, del tenor literal siguiente:

“INFORME

- *Con fecha 21/11/2018 13:03 y registro de entrada 2018-E-RE-121 (...) solicitó licencia para la ejecución de una “LINEA MIXTA TRIFASICA A 20 KV ‘L-09 HOSPITAL DE LA STR C. OLIVAR’, DESDE CONVERSION A/S A REALIZAR EN APOYO EXISTENTE N.º 1329, SITO EN LA C/ FRANCISCO LOZANO FRENTE N.º 4, HASTA CONVERION A/X A REALIZAR EN NUEVO APOYO A INSTALAR EN LA CALLE BARRANQUET DE L'OR FRENTE N.º 2, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE NAQUERA (VALENCIA)”*
- *La obra consiste en la ejecución de una línea subterránea de media tensión de 231*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

metros de longitud por las calles definidas en el proyecto para el desvío y soterramiento de una línea aérea existente.

- Las actuaciones contemplan el desmantelamiento de la línea aérea.
- ✓ El coste estimado de las actuaciones proyectadas ascienden a un total de 47.070,28 €, a los efectos de la liquidación provisional de los tributos aplicables, a resultados del coste real de las efectivamente realizadas.
- El contenido de la documentación técnica aportada por el interesado es suficiente y/o adecuada al tipo de la actuación que se pretende realizar.
- Ponderadas las necesidades de las actuaciones a ejecutar, se estima que el plazo máximo para su inicio puede establecerse en 6 meses y para su terminación en 2 meses.

En conclusión, a juicio del técnico que suscribe, si puede concederse la licencia solicitada, con las condiciones siguientes:

1. El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos.
3. En vías pavimentadas se procederá a realizar el corte del pavimento asfáltico mediante radial, delimitando en superficie la zanja a realizar.
4. La reposición del aglomerado asfáltico se realizará siempre en caliente, con 6 cm de espesor mínimo y debidamente compactado y con el correspondiente riego de imprimación y sobre una capa de 20 cm de hormigón. Se fresará un sobreancho a cada lado de la zanja para su posterior asfaltado.
5. Se realizará precorte del asfalto antes de la excavación y posteriormente.
6. Las reposiciones en aceras se realizarán con el mismo tipo de pavimento que el existente, debiendo tener acopiado la cantidad suficiente antes del inicio de la obra.
7. No se permite el acopio de material sobrante de la excavación o el destinado para la reposición en vía pública, salvo en contenedores destinados a tal fin.
8. Una vez finalizados los trabajos se procederá a la limpieza de la vía pública mediante barrido con medios manuales o mecánicos y en su caso baldeo, así como los imbornales de recogida de aguas pluviales.
9. Se respetaran los servicios existentes de agua potable, alumbrado público, alcantarillado, red de telecomunicaciones, etc.
10. La señalización y desvío de tráfico de las obras corre por cuenta del solicitante y bajo la supervisión de la Policía.
11. Durante la noche las obras quedarán señalizadas con balizas luminosas.
12. Antes de iniciar las obras se avisará al servicio de agua potable para la supervisión e indicación del trazado de la red de agua potable.
13. Del mismo modo se coordinará con Policía Local el inicio de las obras.
14. Las calas o catas realizadas en la vía pública así como las zanjas no permanecerán abiertas más de cinco días o durante los fines de semana o festivos.
15. Las tierras procedentes de la excavación se recogerán en contenedores destinados a tal efecto, no se permite el acopio o deposito temporal en zona de dominio público.

CONDICIONES PARTICULARES:



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

16. *Deberán retirarse todos los elementos de la línea aérea de media tensión que quede en desuso.*
17. *La obtención de la licencia de obras no implica la autorización para la ocupación de la vía pública ni para el corte de calles.*
18. *Deberán solicitar las correspondientes autorizaciones a los diversos organismos afectados (vías pecuarias, diputación, órgano de cuenca, etc).*
19. *No se podrán tener tajos de obra abiertos de más de 50 mts. Debiendo estar totalmente cerradas las zanjas durante los fines de semana.*
20. *Las zanjas quedaran valladas a ambos lados de la zanja y debidamente balizadas durante la noche. Se facilitará en todo momento el acceso a los garajes, viviendas y demás locales.*
21. *Las obras se coordinaran semanalmente con la policía local y con los servicios técnicos municipales, debiendo contar con su autorización antes de su inicio.*
22. *Se garantizara el acceso en todo momento a las parcelas de todos los vecinos."*

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la mercantil **IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., CIF. A-95075578**, licencia de obras para la realización de las obras consistentes en **"Línea mixta trifásica a 20kv"L-09 hospital de la Str.C.Olivar" desde conversión A/S a realizar en apoyo existente nº *1329*, sito en c/Francisco Lozano frente nº 4, hasta conversión A/S a realizar un nuevo apoyo a instalar en la calle Barranquet de L'Or nº 2, en el término municipal de Náquera "**, con sujeción a las condiciones que figuran en el informe técnico.

La licencia se entiende otorgada, en su caso, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

Segundo. La ejecución de las obras: **"Línea mixta trifásica a 20kv"L-09 hospital de la Str.C.Olivar" desde conversión A/S a realizar en apoyo existente nº *1329*, sito en c/Francisco Lozano frente nº 4, hasta conversión A/S a realizar un nuevo apoyo a instalar en la calle Barranquet de L'Or nº 2, en el término municipal de Náquera "**, deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de dos meses, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo a la interesada, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

2.4. EXPTE. Nº. 56/2019. LICENCIA DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACOMETIDA PARA DOTAR DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL AL INMUEBLE SITO EN CALLE BANITACHELL, 4 DE NÁQUERA.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Visto el expediente de Licencia de Obra número 56/2019, instruido a instancia de don (...) para la realización de las obras consistentes en **“Canalización y acometida de gas natural”**, en el inmueble sito en C/Benitachell, 4 de la Urbanización Mont-Ros de Náquera, y

ATENDIDO que, don (...), solicitó licencia de obra para la realización de las obras consistentes en **“Canalización y acometida de gas natural”**, en el inmueble sito en C/Benitachell, 4 de la Urbanización Mont-Ros de Náquera.

ATENDIDO que, en fecha 10 de enero de 2019, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal emite informe técnico, del tenor literal siguiente:

"INFORME

- *Con fecha 20/12/2018 12:55 y registro de entrada 2018-E-RE-194 (...). solicitó licencia para la ejecución de 25 mts de canalización y una acometida para dotar de suministro de gas natural al inmueble sito en:*
- *C/ Benitachell 4 (ref catastral 0413502YJ2901S)*
- ✓ *El coste estimado de las actuaciones proyectadas ascienden a un total de 1.405,54 €, a los efectos de la liquidación provisional de los tributos aplicables, a resultados del coste real de las efectivamente realizadas.*
- *El contenido de la documentación técnica aportada por el interesado es suficiente y/o adecuada al tipo de la actuación que se pretende realizar.*
- *Ponderadas las necesidades de las actuaciones a ejecutar, se estima que el plazo máximo para su inicio puede establecerse en 6 meses y para su terminación en 3 semanas.*

En conclusión, a juicio del técnico que suscribe, si puede concederse la licencia solicitada, con las condiciones siguientes:

- 1. El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- 2. Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos.*
- 3. En vías pavimentadas se procederá a realizar el corte del pavimento asfáltico mediante radial, delimitando en superficie la zanja a realizar.*
- 4. La reposición del aglomerado asfáltico se realizará siempre en caliente, con 6 cm de espesor mínimo y debidamente compactado y con el correspondiente riego de imprimación y sobre una capa de 20 cm de hormigón. Se fresará un sobreancho a cada lado de la zanja para su posterior asfaltado.*
- 5. Se realizará precorte del asfalto antes de la excavación y posteriormente.*
- 6. Las reposiciones en aceras se realizarán con el mismo tipo de pavimento que el existente, debiendo tener acopiado la cantidad suficiente antes del inicio de la obra.*
- 7. No se permite el acopio de material sobrante de la excavación o el destinado para la reposición en vía pública, salvo en contenedores destinados a tal fin.*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

8. Una vez finalizados los trabajos se procederá a la limpieza de la vía pública mediante barrido con medios manuales o mecánicos y en su caso baldeo, así como los imbornales de recogida de aguas pluviales.
9. Se respetaran los servicios existentes de agua potable, alumbrado público, alcantarillado, red de telecomunicaciones, etc.
10. La señalización y desvío de tráfico de las obras corre por cuenta del solicitante y bajo la supervisión de la Policía.
11. Durante la noche las obras quedarán señalizadas con balizas luminosas.
12. Antes de iniciar las obras se avisará al servicio de agua potable para la supervisión e indicación del trazado de la red de agua potable.
13. Del mismo modo se coordinará con Policía Local el inicio de las obras.
14. Las calas o catas realizadas en la vía pública así como las zanjas no permanecerán abiertas más de cinco días o durante los fines de semana o festivos.
15. Las tierras procedentes de la excavación se recogerán en contenedores destinados a tal efecto, no se permite el acopio o deposito temporal en zona de dominio público.

CONDICIONES PARTICULARES:

16. La garantía de reposición del pavimento afectado por las obras con los mismos materiales y condicionantes que antes de efectuarse las mismas, así como del correcto relleno y compactación de las zanjas abiertas será la depositada en el expediente de licencia de obras de concedido para la ejecución de la red básica, tramitada según exp 87/11.
17. La obtención de la licencia de obras no implica la autorización para la ocupación de la vía pública ni para el corte de calles.
18. Deberán solicitar las correspondientes autorizaciones a los diversos organismos afectados (vías pecuarias, diputación, órgano de cuenca, etc).
19. No se podrán tener tajos de obra abiertos de más de 50 mts. Debiendo estar totalmente cerradas las zanjas durante los fines de semana.
20. Las zanjas quedaran valladas a ambos lados de la zanja y debidamente balizadas durante la noche. Se facilitará en todo momento el acceso a los garajes, viviendas y demás locales.
21. Las obras se coordinaran semanalmente con la policía local y con los servicios técnicos municipales, debiendo contar con su autorización antes de su inicio."

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la mercantil (...) licencia de obras para la realización de las obras consistentes en **“Canalización y acometida de gas natural”**, en el inmueble sito en C/Benitachell, 4 de la Urbanización Mont-Ros de Náquera, con sujeción a las condiciones que figuran en el informe técnico.

La licencia se entiende otorgada, en su caso, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

Segundo. La ejecución de las obras (...), en el inmueble sito en C/Benitachell, 4 de la Urbanización Mont-Ros de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de tres semanas, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo a la interesada, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

2.5. EXPTE. Nº. 103/2019. LICENCIA DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACOMETIDA PARA DOTAR DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL AL INMUEBLE SITO EN CALLE ARRABAL, 3 DE NÁQUERA.

Visto el expediente de Licencia de Obra número 103/2019, instruido a instancia de doña (...) **en nombre y representación de (...)** para la realización de las obras consistentes en **“Ejecución de una acometida para dotar de suministro de gas natural”**, en el inmueble sito en C/Arrabal, 3 de Náquera, y

ATENDIDO que, doña (...) **en nombre y representación de (...)** solicitó licencia de obra para la realización de las obras consistentes en **“Ejecución de una acometida para dotar de suministro de gas natural”**, en el inmueble sito en C/Arrabal, 3 de Náquera.

ATENDIDO que, en fecha 10 de enero de 2019, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal emite informe técnico, del tenor literal siguiente:

"INFORME

- *Con fecha 28/12/2018 12:23 y registro de entrada 2018-E-RE-205 JUAN MANUEL BELDA MARTINEZ en representación de NEDGIA CEGAS, S.A. solicitó licencia para la ejecución de una acometida para dotar de suministro de gas natural al inmueble sito en:*

- *C/ Arrabal 3 (ref catastral 0932705YJ2903D)*

- ✓ *El coste estimado de las actuaciones proyectadas ascienden a un total de 204,31 €, a los efectos de la liquidación provisional de los tributos aplicables, a resultados del coste real de las efectivamente realizadas.*

- *El contenido de la documentación técnica aportada por el interesado es suficiente y/o adecuada al tipo de la actuación que se pretende realizar.*

- *Ponderadas las necesidades de las actuaciones a ejecutar, se estima que el plazo máximo para su inicio puede establecerse en 6 meses y para su terminación en 3 semanas.*

En conclusión, a juicio del técnico que suscribe, si puede concederse la licencia solicitada, con las condiciones siguientes:



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

1. El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos.
3. En vías pavimentadas se procederá a realizar el corte del pavimento asfáltico mediante radial, delimitando en superficie la zanja a realizar.
4. La reposición del aglomerado asfáltico se realizará siempre en caliente, con 6 cm de espesor mínimo y debidamente compactado y con el correspondiente riego de imprimación y sobre una capa de 20 cm de hormigón. Se fresará un sobreancho a cada lado de la zanja para su posterior asfaltado.
5. Se realizará precorte del asfalto antes de la excavación y posteriormente.
6. Las reposiciones en aceras se realizarán con el mismo tipo de pavimento que el existente, debiendo tener acopiado la cantidad suficiente antes del inicio de la obra.
7. No se permite el acopio de material sobrante de la excavación o el destinado para la reposición en vía pública, salvo en contenedores destinados a tal fin.
8. Una vez finalizados los trabajos se procederá a la limpieza de la vía pública mediante barrido con medios manuales o mecánicos y en su caso baldeo, así como los imbornales de recogida de aguas pluviales.
9. Se respetaran los servicios existentes de agua potable, alumbrado publico, alcantarillado, red de telecomunicaciones, etc.
10. La señalización y desvío de tráfico de las obras corre por cuenta del solicitante y bajo la supervisión de la Policía.
11. Durante la noche las obras quedarán señalizadas con balizas luminosas.
12. Antes de iniciar las obras se avisará al servicio de agua potable para la supervisión e indicación del trazado de la red de agua potable.
13. Del mismo modo se coordinará con Policía Local el inicio de las obras.
14. Las calas o catas realizadas en la vía pública así como las zanjas no permanecerán abiertas más de cinco días o durante los fines de semana o festivos.
15. Las tierras procedentes de la excavación se recogerán en contenedores destinados a tal efecto, no se permite el acopio o deposito temporal en zona de dominio público.

CONDICIONES PARTICULARES:

16. La garantía de reposición del pavimento afectado por las obras con los mismos materiales y condicionantes que antes de efectuarse las mismas, así como del correcto relleno y compactación de las zanjas abiertas será la depositada en el expediente de licencia de obras de concedido para la ejecución de la red básica, tramitada según exp 87/11.
17. La obtención de la licencia de obras no implica la autorización para la ocupación de la vía pública ni para el corte de calles.
18. Deberán solicitar las correspondientes autorizaciones a los diversos organismos afectados (vías pecuarias, diputación, órgano de cuenca, etc).
19. No se podrán tener tajos de obra abiertos de más de 50 mts. Debiendo estar totalmente cerradas las zanjas durante los fines de semana.
20. Las zanjas quedaran valladas a ambos lados de la zanja y debidamente balizadas durante la noche. Se facilitará en todo momento el acceso a los garajes, viviendas y demás locales.
21. Las obras se coordinaran semanalmente con la policía local y con los servicios técnicos municipales, debiendo contar con su autorización antes de su inicio.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

22. La obra se encuentra en zona de protección arqueológica, deberá obtenerse la correspondiente autorización."

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la mercantil (...) licencia de obras para la realización de las obras consistentes en **“Ejecución de una acometida para dotar de suministro de gas natural”**, en el inmueble sito en C/Arrabal, 3 de Náquera, con sujeción a las condiciones que figuran en el informe técnico.

La licencia se entiende otorgada, en su caso, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

Segundo. La ejecución de las obras: **“Ejecución de una acometida para dotar de suministro de gas natural”**, en el inmueble sito en C/Arrabal, 3 de Náquera., deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de tres semanas, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo a la interesada, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

3. URBANISMO: EXPEDIENTES SANCIONADORES.

3.1. EXPTE. N.º 2311/2018. EXPEDIENTE SANCIONADOR POR VERTIDOS INERTES A LA VÍA PÚBLICA EN EL SECTOR III LA TORRETA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LOS VIENTOS DE NÁQUERA.

D. Damián Ibáñez Navarro, Instructor designado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2018, en relación con el expediente sancionador que se está tramitando en este Ayuntamiento en relación con los hechos consistentes en vertido de residuos a la vía pública desde la parcela donde desarrolla su actividad la empresa(...), constitutivos de una posible infracción de gestión de residuos de conformidad con la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Vista la documentación obrante en el expediente y, en particular, que no han sido presentadas alegaciones así como que por parte de (...) se ha presentado escrito en el que comunican *“la renuncia a iniciar cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción remitida”* así como solicitan *“proceder al pago en voluntario de la sanción, aplicando el 20% de reducción indicada en la propia notificación”*.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Visto cuanto antecede, y de conformidad con los artículos 89 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Considerar probados y así se declaran los siguientes hechos: vertido de residuos a la vía pública desde la parcela donde desarrolla su actividad la empresa (...)

Segundo.- Considerar responsables por su participación en los hechos a la empresa (...)

Tercero.- Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción administrativa en materia de residuos, tipificada de conformidad con el artículo [73.4/73.5] de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, consistente en vertido de residuos a la vía pública y cuya calificación jurídica es de *leve*.

Cuarto.- Proponer, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, las cuantías de las sanciones siguientes:

— La cuantía de 601,01 euros, a INGELIA, S.A.

Quinto.- Advertir a los interesados de que, si indican que desean proceder al pago voluntario de la sanción, se aplicará una reducción de al menos el 20% sobre el importe de la sanción que pudiera corresponder, siempre y cuando deje constancia de su desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Sexto.- Notificar la presente propuesta de resolución a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del expediente practicado. Asimismo, se les concede un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes.

Séptimo.- Elevar todo el expediente a la Junta de Gobierno Local, una vez recibidas las alegaciones, documentos e informaciones o transcurrido el plazo de audiencia, para su resolución.

4. CONTRATOS:

4.1. EXPTE. N° 307/2018. CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE BONANZA. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE SEGURIDAD Y SALUD.

Por Resolución de la Alcaldía nº 1495/2018, de 14 de diciembre de 2018 se adjudicó el contrato de Obras de RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE BONANZA, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a (...) con CIF(...) C/ (...) por el precio de 117.069,57 € más IVA.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Por parte de IMES API, empresa adjudicataria, en fecha 17 de enero de 2019 y registro de entrada nº 2019-E-RC-389, se ha presentado Plan de Seguridad y Salud para las obras.

Emitido informe técnico emitido por parte del Ingeniero Técnico Industrial en fecha 21 de enero de 2019, del siguiente tenor literal:

"INFORME TÉCNICO

Por parte de los servicios técnicos, con relación a las obras de RENOVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO DE BONANZA, se debe informar:

Por parte de IMES API, en fecha 17 de enero de 2019 y registro de entrada nº 2019-E-RC-389, se ha presentado Plan de Seguridad y Salud para las obras de RENOVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO DE BONANZA.

Que el indicado Plan ha sido redactado por la empresa contratista de esta obra correspondiente a su intervención contractual en la obra.

El presente Plan deberá servir de instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva por parte de la empresa contratista a que se refiere, en su Capítulo II, el Reglamento de los Servicios de Prevención. Del mismo modo se advierte que conforme establece en su art. 7.4 el R.D: 1627/97, cualquier modificación que se pretenda introducir por la Empresa al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado, en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos o de las incidencias o modificaciones que pudieran surgir durante su ejecución, requerirá de la expresa aprobación del Coordinador de Seguridad y Salud para su efectiva aplicación, y habrá que someter el mismo trámite de información y traslado a los diferentes agentes intervinientes.

El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá estar en la obra, en poder del contratista o persona que le represente, a disposición permanente de la Dirección Facultativa, del personal y servicios de prevención, Inspección de Trabajo, Seguridad Social y de los Órganos Técnicos en esta materia de la Comunidad Autónoma.

Por lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente el Plan de Seguridad y Salud.

Lo que se informa y pone en su conocimiento a los efectos oportunos."

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, ACUERDA:



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las Obras de RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE BONANZA, presentado por la empresa adjudicataria de las obras(...)

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa interesada, así como a los Técnicos Municipales, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

4.2. EXPTE. N° 327/2018. CONTRATO OBRA DE REHABILITACIÓN Y RETEJADO DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE SEGURIDAD Y SALUD.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada con fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, adjudicó el contrato de Obras de Rehabilitación y Retejado de la Cubierta del Edificio del Ayuntamiento, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a (...), CIF (...), C/ (...) por el precio de 27.499,00 € más IVA.

Por parte de(...) , empresa adjudicataria en fecha 2 de noviembre de 2018 y registro de entrada nº 2018-E-RE-139,, se ha presentado el correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras.

Emitido informe técnico emitido por parte del Ingeniero Técnico Industrial y la Arquitecta Técnica Municipal, en fecha 30 de noviembre y 12 de diciembre, respectivamente, del siguiente tenor literal:

"INFORME TÉCNICO

Por parte de los servicios técnicos, con relación a las obras de REHABILITACION Y RETEJADO DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO, se debe informar:

Por parte de (...), en fecha 2 de noviembre de 2018 y registro de entrada nº 2018-E-RE-139, se ha presentado Plan de Seguridad y Salud para las obras de REHABILITACION Y RETEJADO DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO.

Que el indicado Plan ha sido redactado por la empresa contratista de esta obra.

El presente Plan deberá servir de instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva por parte de la empresa contratista a que se refiere, en su Capítulo II, el Reglamento de los Servicios de Prevención. Del mismo modo se advierte que conforme establece en su art. 7.4 el R.D: 1627/97, cualquier modificación que se pretenda introducir por la Empresa al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado, en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos o de las incidencias o modificaciones que pudieran surgir durante su ejecución,



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

requerirá de la expresa aprobación del Coordinador de Seguridad y Salud para su efectiva aplicación, y habrá que someter el mismo trámite de información y traslado a los diferentes agentes intervinientes.

El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá estar en la obra, en poder del contratista o persona que le represente, a disposición permanente de la Dirección Facultativa, del personal y servicios de prevención, Inspección de Trabajo, Seguridad Social y de los Órganos Técnicos en esta materia de la Comunidad Autónoma.

Por lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente el Plan de Seguridad y Salud.

Lo que se informa y pone en su conocimiento a los efectos oportunos."

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las Obras de REHABILITACION Y RETEJADO DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO, presentado por la empresa adjudicataria de las obras, Dihersa.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa interesada, así como a los Técnicos Municipales, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

4.3. EXPTE. Nº 335/2018. CONTRATO OBRA DE REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO DONDE SE SITÚA EL POZO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DE LA CARRASCA. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE SEGURIDAD Y SALUD.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada con fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, adjudicó el contrato de Obras de Reparación de la Cubierta del Edificio donde se sitúa el Pozo de Suministro de Agua Potable de La Carrasca, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a (...) Inversiones S.L., CIF (...) C/ (...) por el precio de 7.979,00 € más IVA.

Por parte de (...) , empresa adjudicataria en fecha 2 de noviembre de 2018 y con registro de entrada nº 2018-E-RE-140, se ha presentado el correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras.

Emitido informe técnico emitido por parte del Ingeniero Técnico Industrial y la Arquitecta Técnica Municipal, en fecha 30 de noviembre y 12 de diciembre, respectivamente, del siguiente tenor literal:

"INFORME TÉCNICO



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Por parte de los servicios técnicos, con relación a las obras de REPARACION CUBIERTA EDIFICIO POZO CARRASCA, se debe informar:

Por parte de (...) en fecha 2 de noviembre de 2018 y registro de entrada nº 2018-E-RE-140, se ha presentado Plan de Seguridad y Salud para las obras de REPARACION CUBIERTA EDIFICIO POZO CARRASCA.

Que el indicado Plan ha sido redactado por la empresa contratista de esta obra.

El presente Plan deberá servir de instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva por parte de la empresa contratista a que se refiere, en su Capítulo II, el Reglamento de los Servicios de Prevención. Del mismo modo se advierte que conforme establece en su art. 7.4 el R.D: 1627/97, cualquier modificación que se pretenda introducir por la Empresa al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado, en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos o de las incidencias o modificaciones que pudieran surgir durante su ejecución, requerirá de la expresa aprobación del Coordinador de Seguridad y Salud para su efectiva aplicación, y habrá que someter el mismo trámite de información y traslado a los diferentes agentes intervinientes.

El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá estar en la obra, en poder del contratista o persona que le represente, a disposición permanente de la Dirección Facultativa, del personal y servicios de prevención, Inspección de Trabajo, Seguridad Social y de los Órganos Técnicos en esta materia de la Comunidad Autónoma.

Por lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente el Plan de Seguridad y Salud.

Lo que se informa y pone en su conocimiento a los efectos oportunos."

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las Obras de Reparación de la Cubierta del Edificio donde se sitúa el Pozo de Suministro de Agua Potable de La Carrasca, presentado por la empresa adjudicataria de las obras, Dihersa.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa interesada, así como a los Técnicos Municipales, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

5. ALCALDÍA: EXPTE N.º 3507/2018. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA. CONTRATO DE SERVICIO "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REPARACIÓN DEL PONT DE EUROPA".



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Vista la solicitud formulada por (...) **con (...) en nombre y representación de (...) con CIF (...)** en fecha 4 de diciembre de 2018 y con registro de entrada número 2018-E-RE-158, en la que solicita que se proceda a la devolución de la garantía definitiva prestada en metálico, por los servicios prestados por la redacción del proyecto de reparación del "Pont d'Europa" y de importe de 192,88 euros.

Visto que con fecha 17 de diciembre de 2018 se ha emitido informe por el Tesorero municipal, en el que se informa que la fianza depositada en metálico sobre la que se solicita devolución obra en poder de esta tesorería y no consta impedimento alguno para que se pueda proceder a su devolución.

Visto el informe de la Arquitecto Técnico de fecha 15 de enero de 2019, en el que informa favorablemente la devolución de la garantía solicitada.

Visto el informe de fecha 16 de enero de 2019, de la Interventora municipal en el que de forma literal dice:

"Consultados los datos en la contabilidad municipal, consta depositada garantía en metálico en fecha 19/10/2016, por importe de 192,88 € (doc. contable IF 2016000014587).

Vistos los informes de la Técnico Municipal y del Tesorero Municipal en el que se concluye que no existe inconveniente en que se proceda a la devolución de la fianza solicitada, NO EXISTE INCONVENIENTE, por esta Intervención en que se proceda a la devolución de la Fianza solicitada."

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. Estimar la solicitud de devolución de la garantía por importe de 192,88 euros, a (...) **con CIF (...)**

Segundo. Dar traslado de este acto a la Intervención y Tesorería Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

6. ALCALDÍA: EXPTE. N.º 123/2018. RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS.

En relación con el expediente de responsabilidad patrimonial **123/18**, emito la siguiente Propuesta de Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con base a los siguientes,



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 22 de marzo de 2018 y con registro de entrada número 001462, se presentó instancia por parte (...) con DNI (...) y domicilio a efecto de notificaciones en calle (...) Náquera, solicitando el inicio del procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, como consecuencia de los daños y perjuicios sufridos en su vehículo como consecuencia de un impacto contra un saliente desprotegido de hierro de una alcantarilla, al esquivar un vehículo mal estacionado en el acceso a la calle Gonzalo Julián, desde la calle Rector Escandell, provocándole un reventón en la rueda delantera derecha y si es daño es evaluable económicamente e individualizado.

SEGUNDO. Con fecha 9 de abril de 2018, se acordó por Resolución de Alcaldía incoar expediente de Responsabilidad Patrimonial a fin de determinar si el daño es consecuencia del funcionamiento de un servicio público y si éste es evaluable económicamente e individualizado.

TERCERO. Con fecha 26 de abril de 2018, se recibió informe por parte de la Policía Municipal en el que informa que efectivamente (...) sufrió un reventón en un neumático de su vehículo al tener que acercarse a la acera al haber un otro vehículo estacionado a la entrada de la calle (...) imposibilitando el acceso a la misa, e impactar con un hierro desprotegido saliente de una alcantarilla.

CUARTO. Con fecha 28 de mayo de 2018, se recibió informe por parte del Servicio Técnico en el que de forma literal establece que "(...)Con motivo de lo expuesto presenta reclamación patrimonial al Ayuntamiento de Náquera por la que reclama se le reparen los daños sufridos en ambos neumáticos delanteros de su vehículo. El sistema de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Publicas queda regulado en la ley 39/2015, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, y exige que exista una relación de causalidad entre la acción u omisión imputable a la Administración y el hecho lesivo. En este mismo sentido, en el artículo 61.4 se establece que la petición deberá individualizar la lesión producida, la relación de causalidad con el funcionamiento de servicio público, su evaluación económica si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo.

En el escrito presentado no se indica el momento en la lesión efectivamente se produjo. Del mismo modo, de los hechos descritos en la instancia el daño se produce al verse obligado el vehículo a intentar invadir la acera por no permitirle el paso otro vehículo mal estacionado.

El estado de la calzada es adecuado, siendo esta la zona de circulación de los vehículos.

El uso al que se destinan las aceras son la de circulación de peatones, por todo lo expuesto a juicio del técnico que suscribe no existe una relación de causalidad entre el daño producido en el neumático y el estado de la acera, ya que esta no está destinada a la circulación de vehículos.

Lo que se informa y pone en su conocimiento a los efectos oportunos."

QUINTO. En fecha 31 de mayo de 2018 se abrió periodo de prueba por un plazo de 15 días, para que el interesado aportara las pruebas y alegaciones que considerara oportunas, finalizando el plazo el día 20 de junio de 2018, no aportando



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

prueba ni alegación alguna, como acredita el certificado de secretaría de pruebas presentadas.

SEXTO. En fecha 30 de julio de 2018, instruido el procedimiento y antes de redactar propuesta de resolución, se abrió trámite de audiencia al interesado por un plazo de 10 días, para que éste aportara las alegaciones y documentos que estimara pertinentes, finalizando éste el día 13 de agosto de 2018, no recibiendo en tal plazo alegación ni documento alguno, como acredita el certificado de secretaría de alegaciones presentadas de fecha 30 de agosto de 2018.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 32 a 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

— Los artículos 13, 61, 64, 65, 67, 81, 82, 86, 91 y 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 10.8.a), 11 y 14 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. No reconocer indemnización a (...), con DNI (...) como consecuencia de los daños y perjuicios sufridos en su vehículo como consecuencia de un impacto contra un saliente desprotegido de hierro de una alcantarilla, al esquivar un vehículo mal estacionado en el acceso a la calle Gonzalo Julián, desde la calle Rector Escandell, provocándole un reventón en la rueda delantera derecha, debido a que el uso al que se destinan las aceras son la de circulación de peatones, por lo que según informe del técnico no existe una relación de causalidad entre el daño producido en el neumático y el estado de la acera, ya que ésta no está destinada a la circulación de vehículos.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

7. SANIDAD: EXPTE. N.º 3616/2018. LICENCIA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

En fecha 18 de diciembre de 2018, a través de registro de entrada 2018-E-RC-8047, se solicitó LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS por



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

parte de D.^a(...) , con DNI (...) y domicilio a efecto de notificaciones en calle (...) para la tenencia del animal:

ESPECIE: CANINA
RAZA: AMERICAN PIT BULL TERRIER
NOMBRE: CHLOE
CAPA: BLANCO Y CANELA
FECHA NACIMIENTO: 29 de septiembre de 2017
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 941000021735149
DOMICILIO DEL ANIMAL (...)

Comprobado que a dicha solicitud de licencia se acompañaba toda la documentación necesaria para la obtención de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en concordancia con la Ordenanza Municipal Reguladora de la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos aprobada por este Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder a D(...) , con DNI (...) y domicilio en calle(...), Náquera, LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, para la tenencia del animal mencionado.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

Tercero.- Esta licencia conlleva el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad ciudadana e higiénico-sanitarias contempladas en la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES, vigente.

Cuarto.- Esta Licencia tiene una validez de tres años contados a partir del día de la fecha, debiendo renovarse antes de que transcurra dicho plazo.

8. EXPTE. N°. 299/2019. DONACIÓN LIBROS PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.

Visto el escrito de fecha 23 de enero de 2019 y número de registro de entrada 0470 y presentado por (...) con (...) y domicilio en Calle (...) por el cual manifestaba su interés por realizar una donación a la biblioteca de Nàquera los siguientes títulos:

1. La bruja Belinda
2. La bella durmiente
3. Ballet
4. Mis actiuentos preferidos
5. Abecedecuentos: cada letra un cuento
6. El cuerpo humano: mi primer libro de anatomía



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

7. Las mejores fábulas

Siendo que estos libros resultan susceptibles de formar parte de la colección bibliográfica de la biblioteca municipal,

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. – Aceptar la donación voluntaria de un total de 7 volúmenes realizada por (...) con DNI (...) y domicilio en Calle (...) con las siguientes condiciones:

1. Las obras donadas pasarán a formar parte de los fondos de la biblioteca municipal.
2. Las obras se registrarán por la misma normativa que rige al resto de los fondos.
3. La obra donada quedará registrada quedando constancia siempre de la procedencia y del nombre del donante.
4. El donante no podrá reclamar la obra donada.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a la interesada y a la bibliotecaria a los efectos procedentes.

DESPACHOS EXTRAORDINARIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 en relación con el 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local y se ratifica por todos sus miembros presentes, la inclusión en el orden del día del siguiente asunto:

9. INTERVENCIÓN: EXPTE. N.º 370/2019. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 002/2019. MODALIDAD GENERACIÓN DE CRÉDITOS.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 2/2019, modalidad **Generación de créditos**, en el que consta el informe favorable de la Interventora.

Visto que, con fecha 29 de enero de 2019, se emite informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 29 de enero de 2019, por Intervención se informa favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el Informe-propuesta de Secretaría, de fecha 29 de enero de 2019, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º **002/2019**, con la modalidad **Generación de Créditos** entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gastos por un total de **28.000,00** euros, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones Presupuestarias de Ingresos/Artículo 43.1.a), b) y c) del R.D. 500/1990

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
Económica		
46100	Transferencia Servicios Sociales (Diputación)	28.000,00
TOTAL INGRESOS		28.000,00

Altas en Aplicaciones Presupuestarias de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
231	13100	Retribuciones Laborales Asistencia Social Primaria	28.000,00
TOTAL GASTOS			28.000,00

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Tercero. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985 (LRBRL), de 2 de abril, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión, siendo las nueve horas, de lo cual, como Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE